

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

107**ALGECIRAS NÚMERO 1****EDICTO**

Doña Sonia Campaña Salas, secretaria judicial del Juzgado de lo social único de Algeciras.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1.496 de 2013, a instancias de la parte actora, don Guillermo J. Baez Pando, contra “Securitas Seguridad España, Sociedad Anónima”, “Servihabitat XXI, Sociedad Anónima”, y “Control Orden y Seguridad, Sociedad Limitada”, sobre social ordinario, se ha dictado sentencia de fecha 6 de junio de 2014, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Estimo las excepciones de falta de legitimación pasiva planteadas por las empresas “Securitas Seguridad España, Sociedad Anónima”, y “Servihabitat XXI, Sociedad Anónima”, y en consecuencia, debo absolver y absuelvo a estas demandadas.

Estimo íntegramente la demanda interpuesta por don Guillermo Javier Baez Pando, frente a la empresa “Control, Orden y Seguridad, Sociedad Limitada”, que no comparece, en reclamación de cantidad, y en consecuencia, debo condenar y condeno a que la demandada abone al actor la cantidad total de 14.069,36 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que la presente sentencia no es firme, al ser susceptible de recurso alguno a tenor de lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, por exceder la reclamación formulada de 3.000 euros.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada “Control, Orden y Seguridad, Sociedad Limitada”, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Algeciras, a 6 de junio de 2014.—La secretaria judicial (firmado).

(03/25.919/14)

